



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 18 de Mayo de 1976.-

108 -DI- 76

Expte. N° 632/76

VISTO:

Las omisiones que surgen de la L.U. N° 3615; y

CONSIDERANDO:

Que pese al tiempo transcurrido, no se solicitó se completara la documentación necesaria para la permanencia en forma regular de la alumna afectada;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

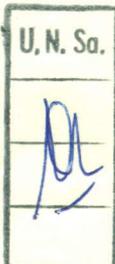
EL DELEGADO INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ordenar a Asesoría Jurídica se inicien las actuaciones sumariales correspondientes, para deslindar responsabilidades en el Area concerniente a la Dirección de Alumnos.

ARTICULO 2°.- Facultar a Asesoría Jurídica para que requiera de donde sea necesaria, la información conducente al total esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Asesoría Jurídica a sus demás efectos.-




G. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


EDUARDO ALBERTO CASAL
Capitán
Delegado Interventor